



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
PARA APOYO A LA GESTIÓN
LA DIRECTORA DEL SENA REGIONAL CASANARE**

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018.

Que conforme a lo señalado en la Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten "Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente" señala en su numeral 1.1. que "Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados".

Que concordante con lo anterior, la entidad Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que "De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) Inexistencia absoluta de personal, ii). Por la sobrecarga de trabajo de su personal de planta o iii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales".

CERTIFICA

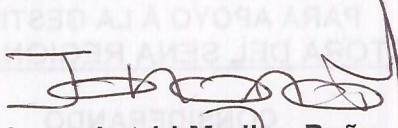
Que revisada la planta de personal del Despacho Regional Casanare, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el Despacho Regional, acredita la inexistencia de personal justificado en las siguientes razones: ***"Que, efectivamente, no existe el personal de planta suficiente para ejecutar para encargarse de dicha labor,*** las obligaciones relacionadas en Grupo de Apoyo Administrativo Mixto y el objeto contractual", lo que implica la contratación del servicio consistente en: ***"Prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para la recepción, radicación y distribución de comunicaciones internas y externas de la Unidad de Correspondencia a través del aplicativo ONBASE en el SENA Regional Casanare."***

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

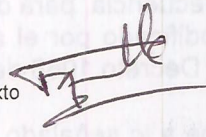


Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Se expide en la ciudad de Yopal, el primer (01) día del mes de febrero de 2023.


Johana Astrid Medina Peña
Directora SENA Regional Casanare


Revisión Jurídica: Yamile Millán Corredor – Abogada contratada

Responsable: Maribel Colina Herrera - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto 

Anexo: Estudio Previo

CERTIFICA

GTH-F- 327 V01